



- 1. Fuentes de la Protección
- 2. Régimen general
 - Características
 - Exigencias de la solicitud
 - Tramitación
 - Alcance de la protección
 - Relación Marca- IGs
 - Modificaciones de la "Ley Corta"

Patentes

3. Regímenes especiales

Fuentes de protección/reconocimiento de las IGs

- 1. Registro en INAPI Régimen general (Ley 19.039 y su reglamento)
- Establecimiento por ley Régimen especial DO (Ley 18.445 y DS 464)
- Reconocimiento en Tratados Internacionales -Régimen especial





Régimen General - Registro ante NAPI Ley 19.039 y su Reglamento

Indicación Geográfica

Identifica un producto como originario del país o de una región o localidad del territorio nacional, cuando la calidad, reputación u otra característica del mismo sea imputable, fundamentalmente a su origen geográfico.



Denominación de Origen

Es una IG pero "teniendo en consideración, además, otros factores naturales y humanos que incidan en las caracterización del producto.



¿En qué se diferencian?

- La DO es un tipo especial de IG
- Tanto las DO como las IGs, requieren la existencia de un vínculo cualitativo entre el producto y su lugar de origen
- Las DO son MÁS EXIGENTES, pues requieren factores naturales y humanos característicos del lugar de origen como las técnicas y tradiciones de elaboración específicas

Características de las IGs y DOs

- 1. Recaen sobre productos. No aplica a servicios (art. 92 LPI)
- 2. Pueden proteger todo tipo de productos.
 - Productos silvoagropecuarios/agroindustriales;
 - Alimentos (frescos, procesados);
 - Vinos (*)
 - Bebidas espirituosas
 - Artesanías
- 3. Se pueden registrar IGs/DOs Chilenas y extranjeras
- 4. La protección prevista para IG/DO es la misma



Aceite de Oliva del Valle de Huasco



Chicha de Curacaví



Dulce de la Ligua



Atún de Isla de Pascua

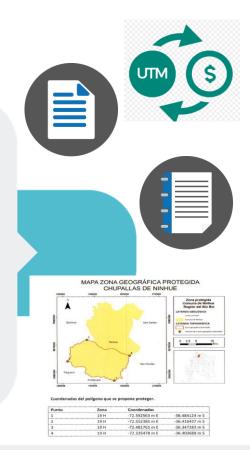


Chamanto de Doñihue

Exigencias de presentación



- Presentación de una solicitud ante Inapi. Solicitantes
- Acompañar un estudio técnico
- Acompañar mapa de la zona geográfica protegida;
- Reglamento de uso y control;
- Pago de tasas



Etapas del Procedimiento ante INAPI

Presentación de la solicitud
 Examen de Forma
 Solicitud de Informe**
 Publicación
 Examen de Fondo

6. Resolución Definitiva

Protección conferida a IG/ DO de productos agroalimenticios

El titular de IG/DO puede impedirla utilización de cualquier medio que, en la designación o presentación del producto. indique o sugiera que el producto de que se trate proviene de una región geográfica distinta del verdadero lugar de origen, de modo que induzca al público a error en cuanto al origen;

Estándar de protección general ADPIC

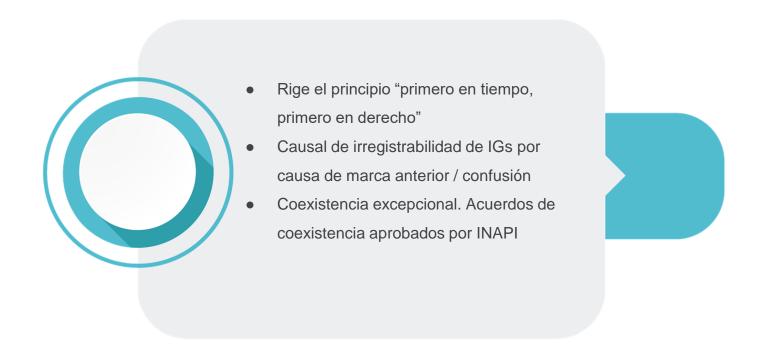
Acciones civiles y penales

Acción civil Art. 106
Acción penal:
multa a beneficio fiscal
Acción penal pública previa
instancia particular

Tribunales ordinarios de justicia

Se ejercen ante los tribunales ordinarios de justicia por el titular. No hay observancia administrativa .

Relación IGs- Marcas



Modificaciones introducidas por "Ley Corta"

Se incorporan 3 nuevas causales que otorgan mayor detalle a las causales previamente previstas.

Causales de irregistrabilidad de una IG

Informe de otros
Ministerios

Carácter facultativo Cualquier tipo de producto Reducción de plazos

Acción de cancelación

La duración de las IGs/DO es indefinida en tanto se mantengan las condiciones que dieron lugar a su reconocimiento

Régimen especial- Establecimiento por ley

Regulación de IG/DO contenida en LPI es sin perjuicio de las normas especiales de:



- Pisco
- Pajarete
- Vino asoleado
- La zonificación vitícola



Ley 18.455 "ley de alcoholes" (Vinos y destilados)

Posibilidad del Pdte Presidente de la República de establecer Zonas Vitícolas y denominaciones de origen de vinos y destilados por decreto supremo expedido a través del MINAGRI (art. 27)

Establece 3 D.O.: Pisco, pajarete y vino soleado (Art.28)

DS 464 estableció zonificación vitícola y DO (Vinos) Dcto 521 del Ministerio de Agricultura regula la denominación de origen Pisco.

Vinos no incluidos en el DS 464 se pueden registrar en INAPI

Régimen especial- Tratados Internacionales

- 1. Protección directa de listados de IGs
 - Distintos tipos de productos
 - Reglas que establece el mismo Tratado.
- Recientemente normas sustantivas sobre estándar de protección



1. Casos de doble protección

